



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 57-6-2011-MPT

Talara, diecisiete de junio del dos mil once -----



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2011, la solicitud de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 28-3-2010-MPT. presentada por la señora **MARIA ELENA ROMERO GONZALES**, y;

CONSIDERANDO:



- Que, mediante Informe N° 799-09-2010-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha pronunciado por la viabilidad de la petición, presentada por María Elena Romero Gonzáles, sobre cambio de uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. H-15 Talara, de cochera a vivienda, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de este Provincial, para este tipo de procedimiento;
- Que, mediante solicitud de fecha 02-12-2010 suscrita por cuatro (04) regidores, dirigidas al Señor Alcalde Provincial, manifiestan que en relación al Dictamen antes mencionado, sobre cambio de uso, refiere que este fue visto como punto de agenda en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 22-11-2010 MPT, de fecha 30-11-2010, donde fue desaprobada la solicitud presentada por la señora María Elena Romero Gonzáles y que en virtud de lo establecido en el Art. 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el 20% de los miembros hábiles del concejo municipal pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia a su Reglamento Interno de Concejo y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo, siendo que la presente solicitud de reconsideración se presenta al no haberse considerado que la recurrente cumplió con presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente y no se ha observado los informes técnicos de los diferentes áreas competentes, los cuales opinaron por la procedencia de lo solicitado por la recurrente;
- Que mediante Informe N° 109-02-2011-G.A.E-D.D.U-CATASTRO-MPT indica que se ha realizado la inspección ocular informando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, no existiendo construcción alguna;
- Que, mediante Informe N° 350-03-2011-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial indica que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 358-03-2011-DDU-MPT esta Gerencia se ratifica en todo lo actuado al haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:



Por el frente	Colinda con Avenida H con 3.58 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con 02 tramos el primero tramo con la vivienda H-15 con 16ml y el segundo tramo con área lateral frontal de la vivienda H-15 con 4.80 ml
Por la Izquierda Entrando	Colinda con Avenida H-17 con 20.80 ml.
Por el Fondo	Colinda con calle s/n con 3.58 ml.
Área	74.46 m2
Perímetro	48.76 ml.

Por cuanto considera Procedente el Cambio de Uso del área lateral de cochera a vivienda adyacente al inmueble ubicado en la Avenida H-15 solicitado por la Sra. **MARÍA ELENA ROMERO GONZALES**, debiendo cancelar el importe de s/. 68.50 nuevos soles por derecho de uso.

- Qué, mediante Informe N° 345-03-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que ha emitido el informe N° 1159-12-2010 de fecha 20-12-2010, mediante el cual se indica entre otras cosas que lo solicitado por la recurrente **MARÍA ELENA ROMERO GONZALES** respecto de cambio de uso de cochera a vivienda del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en Av. H-15 Talara resulta Procedente remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo. Considerando la solicitud presentada por cuatro (04) regidores cuyo mandato culminó el 31-12-2010 se dio cumplimiento en dicha oportunidad con el 20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal para presentar la reconsideración y dentro del plazo, advirtiéndose que la norma municipal no hace distinción de personas sino que se refiere al cuerpo colegiado que se encuentra integrado por regidores y el Alcalde. Dicha reconsideración se encuentra sustentada en que la recurrente cumplió con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial para este tipo de procedimiento, siendo así que esta Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe N° 1159-12-2010-OAJ-MPT debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Qué, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Artículo 39º primer párrafo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, en su Artículo 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el 20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la Reconsideración respecto de los Acuerdos, en estricta observancia a su Reglamento Interno de Concejo y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo, siendo que la presente solicitud de reconsideración se presenta al no haberse considerado que la recurrente cumplió con presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente y no se ha observado los informes técnicos de los diferentes áreas competentes, los cuales opinaron por la procedencia de lo solicitado por la recurrente;
- Qué, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 05-05-2006-MPT, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Talara, ha dispuesto expresamente en sus artículos 55º y 56º los requisitos para la Reconsideración y su admisión en el sentido que: Los Acuerdos de Concejo podrán ser reconsiderados a petición escrita del 20% de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo y sea presentada ante el concejo, siendo concordante con lo dispuesto en el artículo 51º de la acotada ley Municipal;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Qué, el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Qué, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal Nº 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Qué, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Qué, a efectos de emitir el presente Dictamen 12-05-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 12-05-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 23 de mayo del 2011;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con la dispensa de lectura del acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 28-3-2010-MPT, en consecuencia DEJESE SIN EFECTO dicho Acuerdo.

2. **APROBAR** la solicitud presentada por doña: **MARÍA ELENA ROMERO GONZALES**, sobre el **Cambio de Uso del Área Lateral DE COCHERA A VIVIENDA** adyacente al inmueble ubicado en la Avenida H-15 Talara, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Colinda con Avenida H con 3.58 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con 02 tramos, el primer tramo con la vivienda H-15 con 16.00 ml y el segundo tramo con área frontal vivienda H-15 con 4.80ml
Por la Izquierda Entrando	Colinda con Avenida H-17 con 20.80 ml.
Por el Fondo	Colinda con calle s/n con 3.58 ml.
Área	74.46 m2
Perímetro	48.76 ml.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
4. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
5. **LA BENEFICIARIA**, una vez aprobada la petición en Sesión de Concejo deberá cumplir con cancelar por derecho de cambio de uso la suma de s/ 68.50 nuevos soles.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Copias: -Interesada -GAT -DDU -OAJ -Rentas -Ofic. Regidores -Informática -archivo

CACHR/ana s.